

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 2-2023/2024

En Andalucía, a siete de noviembre de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta 1-23/247.

### **2º.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **3º.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO**

#### **3.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA B – E. M. CARBONERAS**

Recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, constanding la conformidad del equipo de Carboneras, este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo de fijarse la nueva fecha de celebración antes de que comience la segunda vuelta.

### **4º.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO**

#### **4.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA A – E. M. CARBONERAS**

Recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, constanding la conformidad del equipo de Carboneras, este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo de fijarse la nueva fecha de celebración antes de que comience la segunda vuelta.

### **5º.- CTO. ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

#### **5.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA B – BM. BAHÍA DE ALMERÍA**

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Almería, donde figura que bajo la responsabilidad de Dña. Pilar Rivas Godoy se alinea en el equipo visitante a jugadoras con licencia en el equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

**Dar por perdido el encuentro al equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA B por el resultado de 10-0 por alinear incorrecta de jugadoras, de conformidad con lo**



establecido en el artículo 63G del A.D.D.

### **5.2 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA A – E. M. CARBONERAS (Jda. 5)**

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicitan la permuta de los encuentros entre estos dos equipos, y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde muestra su conformidad, este comité acuerda:

Aceptar el acuerdo de ambos equipos, disputándose los encuentros según se detalla:

**Jda. 5ª E. M. Carboneras – Cajamar Urci Almería A.**

**Jda. 14ª Cajamar Urci Almería A – E. M. Carboneras.**

### **5.3 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS B – CAJAMAR URCI ALMERÍA B (Jda. 6)**

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicitan la permuta de los encuentros entre estos dos equipos, y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde muestra su conformidad y además solicitan el aplazamiento de la primera jornada constando la conformidad del equipo de Carboneras, este comité acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo de fijarse la nueva fecha de celebración antes de que comience la segunda vuelta.

b) Aceptar el acuerdo de ambos equipos, disputándose los encuentros según se detalla:

**Jda. 6ª Cajamar Urci Almería B – E. M. Carboneras B.**

**Jda. 15ª E. M. Carboneras B – Cajamar Urci Almería B.**

## **6º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO**

### **6.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA B – E. M. CARBONERAS (Jda. 5)**

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicitan la permuta de los encuentros entre estos dos equipos, y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde muestra su conformidad, este comité acuerda:

Aceptar el acuerdo de ambos equipos, disputándose los encuentros según se detalla:

**Jda. 5ª E. M. Carboneras – Cajamar Urci Almería B.**

**Jda. 14ª Cajamar Urci Almería B – E. M. Carboneras.**



## **7º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO**

### **7.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA B – E. M. CARBONERAS B (Jda. 5)**

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicitan la permuta de los encuentros entre estos dos equipos, y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde muestra su conformidad, este comité acuerda:

Aceptar el acuerdo de ambos equipos, disputándose los encuentros según se detalla:

**Jda. 5ª E. M. Carboneras B – Cajamar Urci Almería B.**

**Jda. 14ª Cajamar Urci Almería B – E. M. Carboneras B.**

### **7.2 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CAJAMAR URCI ALMERÍA A (Jda. 6)**

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS donde solicitan la permuta de los encuentros entre estos dos equipos, y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde muestra su conformidad y además solicitan el aplazamiento de la primera jornada constanding la conformidad del equipo de Carboneras, este comité acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo de fijarse la nueva fecha de celebración antes de que comience la segunda vuelta.

b) Aceptar el acuerdo de ambos equipos, disputándose los encuentros según se detalla:

**Jda. 6ª Cajamar Urci Almería A – E. M. Carboneras.**

**Jda. 15ª E. M. Carboneras – Cajamar Urci Almería A.**

## **8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

## **9º.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES43 2103 0146 9000 3007 2942 perteneciente a la delegación en Almería de la Federación Andaluza de Balonmano.



## **10º.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:11 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

